

RESOLUCIÓN No. 1244
(Julio 18 de 2022)

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1218 DEL 12 DE JULIO DE 2022" /

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Regional Caldas mediante Resolución Nro. 1218 del 12 de Julio 2022 otorgó **Licencia de Funcionamiento Provisional** a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** en la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**.

Que, el día 16 de Julio del año avante, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Sede Nacional, remitió correo electrónico señalando frente a esta Licencia en particular, "La población no coincide con el Manual Operativo. Aclarar dirección de la Sede Administrativa..."

Que, la Profesional Enlace Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Caldas verificó el **MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA - RAJ V3** del 12 de julio 2022 (Página 11 tabla 1) delimitando la siguiente Población:

- Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA

Que, así mismo revisada la documentación aportada por la Institución **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** se precisa que la dirección de la Sede Administrativa, corresponde efectivamente a la Calle 53c # 26 -04 Barrio Arboleda en el Municipio de Manizales-Caldas, debiendo agregar - a solicitud de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad-, la ubicación del Inmueble: **Piso 1**.

Que, la aclaración en materia administrativa es posible en virtud de lo establecido en el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** en el artículo 45:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o petición de parte las partes, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambio en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, adicionalmente y a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia administrativa se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que, con base en lo anterior, esta Dirección procede a aclarar la Resolución No. 1218 del 12 de Julio de 2022, en el sentido de precisar no sólo el Grupo Poblacional de la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** acorde con el **MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA - RAJ V3** del 12 de julio 2022, sino agregar la expresión **Piso 1** a la dirección aportada como Sede Administrativa de la Entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE -REGIONAL CALDAS-**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACLARAR** el Artículo Primero de la **Resolución No. 1218** de 12 de Julio de 2022, el cual quedará así:

PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA ✓
Clase de Licencia de Funcionamiento:	PROVISIONAL ✓
Termino de Vigencia:	5 Meses ✓
Población Objeto de Atención:	<p>⇔ Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD.</p> <p>⇔ Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.</p>
Inmueble donde funciona la Sede Administrativa:	Calle 53c 26-04 Piso 1 ✓ Barrio La Arboleda Manizales, Caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Finca La Marcela, Barrio La Linda, Sector Corea, Manizales, Caldas ✓
Capacidad instalada:	87 cupos ✓
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales - Caldas ✓

SEGUNDO:

Las demás disposiciones adoptadas en la **Resolución 1218 del 12 de Julio de 2022** y que no sean contrarias a la presente declaración, se mantienen incólumes.

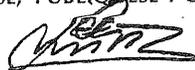
TERCERO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente decisión no proceden recursos.

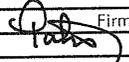
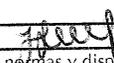
CUARTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Quintero	Abogada Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 9:21 a. m.
Para: comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com
Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Importancia: Alta

Señora
LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
Representante Legal
COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1244 del 18 de Julio de 2022, "Por la cual se aclara la Res. 1218 del 12 de Julio de 2022".

De no ser posible su comparecencia, puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.
Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas
Av. Santander # 39 -40
Tel: 806 - 3928017 Ext. 50037

Síguenos en:
 ICBFColombia
 ICBFColombia
 ICBFColombia
 ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 10:30 a. m.
Para: luzstella5130@gmail.com; comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Datos adjuntos: LF 1244 SEMILLAS ACLARA.pdf

Señora
LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
Representante Legal
COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR

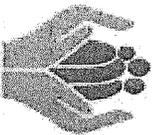
En atención a la autorización de ser notificada por ese medio, de manera atenta nos permitimos realizar Notificación Electrónica de la Res. 1244 del 18/07/2022, adjunta

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los **19** días del mes de **Julio de 2022**, se notifica por medio electrónico a la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, en su calidad de Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.275.470, el contenido de la Resolución No. 1244 del 18 de Julio de 2022 **"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 128 del 12 DE JULIO DE 2022"**.
Se advierte que contra el acto administrativo no proceden recursos.

Favor acusar recibo

Cordialmente,



Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Av. Santander # 39-50
Tel: 605 - 8928017 Ext. 60097

Síguenos en:
 ICBF Colombia
 @ICBFColombia
 ICBF Institucional ICBF
 ICBF Institucional

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Código al momento de llamar: 01 8000 91 80 80 Ext. 60097

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Fanny Aristizabal Quintero

De:

Luz Stella Montoya <luzstella5130@gmail.com>

martes, 19 de julio de 2022 10:39 a. m.

Para:

Fanny Aristizabal Quintero

Asunto:

Re: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Señora

FANNY ARISTIZÁBAL

Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas

Cordial saludo

Acuso recibo de notificación.

El mar, 19 Jul 2022 a la(s) 10:30, Fanny Aristizabal Quintero (Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co) escribió:

Señora

LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ

Representante Legal

COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1244** del **18 de Julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas "**POR LA CUAL SE ACLARA LA RES. 1218 DEL 12 DE JULIO DE 2022**" fue notificada a la Señora LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ, Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, el día **19 de los corrientes**. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **21 de Julio de 2022**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Fanny Aristizabal Q., Abogada

Fnn